

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1805

Esta declaración debe ser presentada por los emisores de instrumentos de deuda de oferta pública, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 5 del artículo 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con el objeto de que informen sobre las operaciones de colocación y/o rescate de instrumentos acogidos a dicha norma.

Los corredores de bolsa, agentes de valores, custodios u otros intermediarios, deberán utilizar la Declaración Jurada contenida en el Formulario N°1874 para proporcionar la información relacionada con estas operaciones.

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE. EMISOR DE TÍTULOS

Se deberá identificar al emisor de títulos, indicando su número de RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico y número de teléfono (en este último caso debe anotar el número incluyendo su código de área).

SECCIÓN B: DATOS DE LOS INFORMADOS

En la columna “**Tipo operación**” deberá registrarse el código correspondiente a la operación a informar, según la siguiente tabla:

Código	Operación
1	Colocación
2	Rescate al vencimiento
3	Rescate anticipado

En la columna “**RUT inversionista**” se deberá registrar el RUT del adquirente de los instrumentos cuando el código del tipo de operación sea igual a 1, o bien el RUT del titular de los instrumentos al momento del rescate cuando el código del tipo de operación sea igual a 2 o 3.

En la columna “**Fecha operación**” se deberá registrar la fecha en que se realizó la operación que se informa, a saber: colocación o rescate de los instrumentos según corresponda. El formato a ingresar será: DD/MM/AAAA.

En la columna “**Nemotécnico SVS**” se deberá registrar el código asignado al instrumento de deuda, de acuerdo a las instrucciones para la codificación de instrumentos de renta fija impartidas en la Circular 1085/1992 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores.

En la columna “**Moneda o unidad de reajuste**” se deberá registrar el código de moneda o de unidad de reajuste en que estén expresados los instrumentos que son objeto de la operación, según la siguiente tabla:

Código	Moneda o Unidad de Reajuste
1	Peso Chileno
2	Dólar Americano
3	Euro
4	Unidad de Fomento
5	IVP
6	Otro

En la columna “**Valor nominal (en moneda o unidad de reajuste)**” se deberá registrar el monto nominal de la operación en la moneda o unidad de reajuste en que está expresado el instrumento (Peso Chileno, Dólar Americano, Euro, UF, IVP u Otro), usando como máximo dos decimales.

En la columna “**Valor nominal (en pesos)**” se deberá registrar el valor de la operación en pesos chilenos (número entero, sin decimales), equivalente al valor nominal de los instrumentos de deuda (bono, pagaré, efecto de comercio, etc.) a la fecha de la operación.

En la columna “**Valor colocación (en pesos)**” se deberá registrar el valor total en pesos chilenos (número entero, sin decimales), equivalente al monto efectivamente pagado por el inversionista, es decir, el precio al cual el emisor realizó la venta de los instrumentos al inversionista. Esta columna sólo deberá ser utilizada cuando el código del tipo de operación sea igual a 1.

SECCIÓN C: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

Esta sección sólo deberá ser utilizada cuando en el campo “Tipo Operación” se haya registrado el código 1, es decir, cuando la operación informada se trate de la colocación de instrumentos acogidos al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En la columna “**Nemotécnico SVS**” se deberá registrar el código asignado al instrumento de deuda, de acuerdo a las instrucciones para la codificación de instrumentos de renta fija impartidas en la Circular 1085/1992 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores.

En la columna “**Tipo instrumento**” deberá registrarse el código correspondiente al tipo de instrumento, de acuerdo con el detalle de la siguiente tabla:

Código	Tipo de instrumento
1	Bono
2	Efectos de Comercio
3	Títulos de deuda emitidos por extranjeros en el mercado local (Huaso Bonds)
4	Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile
5	Instrumentos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República
6	Otros Instrumentos de Deuda

En la columna “**Fecha escritura de emisión**” se deberá indicar la fecha registrada en la escritura de la emisión de los instrumentos. Sólo deberá registrarse este dato en los casos que para la emisión del instrumento respectivo se exija el otorgamiento de una escritura de emisión.

En la columna “**Fecha Inscripción SVS**” se deberá indicar la fecha en que se realizó la inscripción de los instrumentos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo deberá registrarse esta información en los casos en que para la emisión del instrumento respectivo se exija este requisito.

En la columna “**Moneda o unidad de reajuste**” deberá registrarse el código de la moneda o unidad de reajuste que corresponda a la emisión de títulos, según la siguiente tabla de valores permitidos:

Código	Unidad de Reajuste
1	Peso Chileno
2	Dólar Americano
3	Euro
4	Unidad de Fomento
5	IVP
6	Otro

En la columna “**Total deuda (a valor nominal)**” deberá registrarse el monto total de la deuda emitida, expresada en la moneda o unidad de reajuste correspondiente, usando como máximo dos decimales.

En la columna “**Tipo tasa interés**” deberá indicarse el código correspondiente al período que comprende la tasa de interés de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Período
1	Mensual
2	Trimestral
3	Semestral
4	Anual
5	Otro

En la columna “**Tasa interés nominal**” deberá registrarse la tasa de interés fijada para el pago de la obligación, expresada en porcentaje, como número entero de dos dígitos, y con un máximo de cuatro decimales.

En la columna “**Tasa interés fiscal**” deberá registrarse la tasa de interés fiscal que es informada por el emisor de los títulos a la Superintendencia de Valores y Seguros, según lo establecido en el inciso final del N°1 del Artículo 104 de la LIR, expresada en porcentaje, como número entero de dos dígitos, y con un máximo de cuatro decimales.

En la columna “**Tipo de Convención**” deberá informarse la convención señalada en las condiciones de emisión para efectos de la determinación del interés.

Código	Período	Descripción
1	Base 30/360	Todos los meses se computan como si tuvieran 30 días y los años como si tuvieran 360 días. (Nota 1)
2	Base 30/365	Todos los meses se computan como si tuvieran 30 días y los años como si tuvieran 365 días.
3	Base Act/360	Todos los meses se computan por los días reales que tienen y los años como si tuvieran 360 días.
4	Base Act/365	Todos los meses se computan por los días reales que tienen y los años como si tuvieran 365 días.
5	Base Act/Act	Todos los meses se computan por los días reales que tienen y los años por los días reales que tienen.
6	Otra Base	Otras Bases

(Nota 1) También se señala periodo semestral de 180 días y de años de 360 días.

En la columna “**Fecha de Inicio devengo de interés**” deberá ingresar la fecha de inicio del devengo de interés estipulada en la escritura de emisión respecto al primer pago de cupón.

En la columna “**Fecha vencimiento de la emisión**” deberá registrarse la fecha en que vence la última cuota de pago del capital y/o interés.

En la columna “**Fecha de prepago**” deberá registrarse la fecha en que se ha estipulado pueda efectuarse el prepago de la deuda, según lo indicado en la escritura de emisión, cuando se haya acordado.

En la columna “**Fecha de Adhesión**” deberá registrarse la fecha en que el emisor del título opte por adherir al procedimiento establecido en el Artículo 74 N°8, según lo establecido en el inciso final del N°7 del Artículo 74°, o cuando opte por adherir al procedimiento establecido en el Artículo 74 N°7, según lo establecido en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N°20.956.

En la columna “**Norma a la que Adhiere**” deberá registrarse la norma a la cual, el emisor, ha adherido para efectos de la obligación de la retención del 4% sobre los intereses devengados, utilizando para ello los códigos señalados en el siguiente cuadro.

Código	Período
1	Artículo 74 N°7
2	Artículo 74 N°8

SECCIÓN D: TABLA DE DESARROLLO DE LAS DISTINTAS SERIES

En la columna “**N° Cupón**” deberá registrar de manera correlativa (uno por uno) cada cupón establecido en las condiciones de emisión. Es decir, si se han establecido 22 cupones, entonces deberá ingresar los datos relacionados desde el cupón N°1 hasta el cupón N°22.

En la columna “**Fecha de Vencimiento**” deberá ingresar la fecha de pago conforme lo estipulado en la escritura de emisión por cada cupón.

En la columna “**Monto Intereses**” deberá informarse el monto del interés fijado para cada pago, según lo estipulado en la escritura de emisión, expresado en la moneda o unidad de reajuste correspondiente, usando como máximo dos decimales.

En la columna “**Monto Capital**” deberá informarse el monto del capital fijado para cada pago, según lo estipulado en la escritura de emisión, expresado en la moneda o unidad de reajuste correspondiente, usando como máximo dos decimales.

En la columna “**Monto cuota**” deberá informarse el monto de la cuota fijada para pago, expresada en la moneda o unidad de reajuste correspondiente, usando como máximo dos decimales.

En la columna “**Saldo Insoluto**” deberá informarse el saldo insoluto de la deuda, expresada en la moneda o unidad de reajuste correspondiente, usando como máximo dos decimales.

En la columna “**Serie**” se deberá registrar la serie que se relaciona con la tabla de desarrollo que se está informando, según lo establecido en las condiciones de emisión.

CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En el campo “**Total de casos informados**” se deberá señalar la cantidad de registros (operaciones) informados en la Sección B: Datos de los Informados.

En el campo “**Total de emisiones identificadas**” se deberá señalar la cantidad de registros (emisiones) informados en la Sección C: Datos de Identificación de la Emisión.

En el campo “**Total Monto Cuota**” se deberá señalar el monto total de las cuotas pactadas en la tabla de desarrollo de las distintas series informadas en la Sección D: Tabla de desarrollo de las distintas series.

La no presentación de esta Declaración Jurada, su presentación tardía, incompleta o errónea, se sancionará de acuerdo a lo prescrito en el N°6° del artículo 97 del Código Tributario, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas por el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta que pudieren resultar aplicables.